



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN N° 013-GADPRSC-2021

DAR LA POTESTAD AL VOCAL JOHNNY RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL PARA QUE REALICE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CÍVICO, CULTURAL Y SOCIAL, POR LA CONMEMORACIÓN DE LA PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS, DONDE SE INTEGRA A LA COMISIÓN LA VOCAL GIOMARA LEAL

JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al Régimen de Competencias, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio Concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 64.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;





- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su Art. 316.- Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 1. Inaugural; 2. Ordinaria; 3. Extraordinaria; y, 4. **Conmemorativa.** Las sesiones de los distintos niveles de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario, los consejos y concejos podrán sesionar fuera de la sede de su gobierno territorial previa convocatoria del ejecutivo respectivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
- Qué,** El Art. 68, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que son atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en su literal b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- Qué,** El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a) expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Que,** en sesión de junta del 14 de mayo del 2021, por unanimidad, la junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE;

Art. 1.- Dar la potestad al Vocal Johnny Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social para que realice la Elaboración y Presentación del Proyecto Cívico, Cultural y Social, por la conmemoración de la Parroquialización de San Carlos, donde se integra a la comisión la Vocal Giomara Leal.

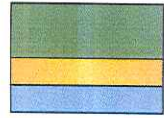




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

San Carlos – Quevedo – Los Ríos



DISPOSICIÓN GENERAL

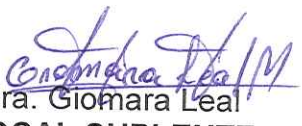
UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,



Ing. Marion Tapia Tapia
**PRESIDENTE (E) DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Sr. Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Sra. Giomara Leal
**VOCAL SUPLENTE
PRINCIPALIZADA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Dar la potestad al Vocal Johnny Rodríguez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social para que realice la Elaboración y Presentación del Proyecto Cívico, Cultural y Social, por la conmemoración de la Parroquialización de San Carlos, donde se integra a la comisión la Vocal Giomara Leal, fue aprobada a los 14 días del mes de mayo del 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Second block of faint, illegible text, possibly a body paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a body paragraph.

Faint, illegible text at the bottom right, possibly a footer or date.